



PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 22 DE FEBRERO DE 2018

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSAS DISPOSICIONES PARA LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CIERRE CON EFICACIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO PARA EL REFORZAMIENTO EN LA PROTECCIÓN Y CUIDADO EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación al Transitorio Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 12, 52, 67, fracción II, 87, 90 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 49 fracción XVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 2º, 5º, 7º, 12, 14, 15 fracciones I a la XII, XVII a la XXI y último párrafo, 23, 23 Bis, 23 Ter, 23 Quater, 23 Quintus, 23 Sexies, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 32 Bis, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 1º, 6º y 8º de la Ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad más Abierta; y 5º, fracción I, 14, 27 y 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México debe crear mecanismos eficientes para transparentar el uso y destino de los recursos públicos, mejorando la calidad de la gestión pública, observando los principios de Legalidad, Eficiencia, Eficacia, Precisión, Transparencia y Rendición de Cuentas.

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, establece en el Eje 5 "Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción", Área de Oportunidad 4, "Transparencia y Rendición de Cuentas", Objetivo 2, "Impulsar las acciones necesarias para avanzar en los propósitos del Acuerdo por un Gobierno Abierto y la transparencia proactiva, como medios de interlocución entre gobierno y la ciudadanía", Meta 1, Afianzar la práctica de la transparencia proactiva a partir del fortalecimiento del marco normativo y tecnológico. Línea de Acción, Promover la generación, sistematización y publicidad de información relevante para la población, así como la publicidad de base de datos útiles para la rendición de cuentas.

Que las dependencias, órganos desconcentrados, órganos de apoyo y asesoría, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos locales y federales, tienen la obligación de observar las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, Código Fiscal de la Ciudad de México, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que para garantizar la correcta ejecución del gasto público por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos de apoyo y asesoría, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, resulta necesario reiterar las principales disposiciones jurídicas y administrativas que deben observarse, sin perjuicio de la aplicación de los ordenamientos antes mencionados, a efecto de cumplir con eficiencia y eficacia los compromisos contraídos en la presente administración, así como las demás obligaciones de pago a cargo de los Entes Públicos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente.

Que la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, emitió en abril de 2016 los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Gubernamental de la Administración Pública de la Ciudad de México, con el objeto de establecer las bases para el Monitoreo y la Evaluación de la Gestión Gubernamental de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como normar los requisitos, medios, procedimientos y plazos para la captura y procesamiento de información, relativa a indicadores de las metas establecidas en los programas sectoriales, institucionales y especiales derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, de los programas delegacionales y parciales referidos en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; impulsando la Plataforma Tecnológica de Monitoreo de la Gestión Gubernamental.

Que la Contraloría General de la Ciudad de México ahora Secretaría, emitió en diciembre de 2016 los Lineamientos para la elaboración del Informe de Gestión, con motivo de la conclusión del periodo estatutario de gestión de la Administración Pública de la Ciudad de México 2012-2018, con la finalidad de fijar las bases, forma, contenidos, plazos, evidencia documental mínima de programas, proyectos y acciones realizadas, así como de los resultados obtenidos y asuntos en trámite, para la elaboración del informe de gestión, a fin de garantizar la transparencia, eficacia y continuidad de la transición gubernamental con motivo de la conclusión del periodo estatutario de gestión, a que se refiere la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal; generando el Sistema de Monitoreo del Informe de Gestión.

Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, expidió en abril de 2017 el Acuerdo por el que se crea la Plataforma de Recopilación y Administración de información para labores de Control y Fiscalización a cargo de la Contraloría General, como una herramienta tecnológica para transparentar el uso y destino de los recursos públicos, promoviendo la mejora de los procedimientos gubernamentales y la rendición de cuentas, misma que al momento cuenta con información relativa a Adquisiciones y Obras Públicas.



Que en observancia de los principios Constitucionales y legales que rigen el Servicio Público como son la Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Equidad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Economía e Integridad, y a efecto de que la actuación ética y responsable de cada servidor público pueda ser vigilada o denunciada por la ciudadanía, se procederá a la difusión pública y permanente de información que dichas Plataformas electrónicas reciben de los Entes Públicos.

Que de acuerdo a los principios y objetivos que persigue la Ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad Abierta, la Administración Pública local tienen el deber de establecer mecanismos para facilitar la participación de la población en los asuntos de interés público y dar prioridad a esquemas de colaboración abierta que promuevan la transparencia, la participación ciudadana a través del uso de herramientas que permitan la evolución hacia una sociedad del conocimiento.

Que desde 2015 como parte de las acciones en materia de Datos Abiertos y el uso de medios electrónicos y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y Open Contracting Partnership emitieron el oficio SN-20-04-2015, de 20 de abril de 2015, con el objeto de realizar trabajos conjunto para la transparencia de contratos; implementado así el Estándar Internacional de Datos de Contrataciones Abiertas, que formaliza la publicación de la información de las contrataciones gubernamentales de manera accesible y estructurada en un proceso de cinco fases de contratación: Planeación, Licitación, Adjudicación, Contratación e Implementación.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSAS DISPOSICIONES PARA LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CIERRE CON EFICACIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO PARA EL REFORZAMIENTO EN LA PROTECCIÓN Y CUIDADO EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer disposiciones sobre transparencia, rendición de cuentas y cierre con eficacia de la gestión pública de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como las disposiciones para el reforzamiento en la protección y cuidado en el ejercicio del Gasto Público en la Administración Pública de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será de observancia obligatoria para las dependencias, órganos desconcentrados, órganos de apoyo y asesoría, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

TERCERO. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por Entes Públicos, las dependencias, órganos desconcentrados, órganos de apoyo y asesoría, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CUARTO. La Secretaría de la Contraloría General, directamente o a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Internos de Control que le están adscritos, en el ámbito de sus atribuciones, verificarán el cumplimiento del presente Acuerdo.

SECCIÓN SEGUNDA MANEJO, APLICACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

QUINTO. Las principales obligaciones derivado de las normas aplicables respecto al manejo, aplicación y ejercicio del gasto público de la Ciudad de México, son las que se reiteran en esta Sección. Son directamente responsables los Titulares y las personas servidoras públicas de los Entes Públicos, de lo siguiente:

- I. Manejo y aplicación de los recursos;
- II. Cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados por la Secretaría de Finanzas, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado;
- III. Cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relativas al ejercicio del gasto;
- IV. Acreditar que los compromisos se encuentren devengados, comprobados y justificados;
- V. Guarda y custodia de los documentos que soporten los compromisos;
- VI. Control estricto de los medios de identificación electrónica; y
- VII. Registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto.

SEXTO. Los Entes Públicos únicamente podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado cuando cuenten previamente con la suficiencia presupuestal y correspondan a obligaciones del ejercicio fiscal en curso.

Los Entes Públicos podrán estar en posibilidad de efectuar trámites y contraer compromisos con recursos fiscales, que les permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año fiscal siguiente. Aquellos proyectos, servicios y obras que por su importancia y características así lo requieran, deberán obtener la autorización previa de la Secretaría de Finanzas.

Los Entes Públicos deberán obtener la autorización de la Secretaría de Finanzas para adquirir compromisos multianuales, y siempre que cuenten con disponibilidad presupuestal y en los casos debidamente justificados.



Los Entes Públicos podrán convocar adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública sin contar con disponibilidad presupuestal, previa obtención de la autorización de la Secretaría de Finanzas, la cual iniciará de manera inmediata los trámites necesarios para asegurar la suficiencia presupuestal antes de la emisión del fallo o adjudicación.

SÉPTIMO. Los Entes Públicos deberán destinar los recursos asignados para cubrir las obligaciones para las cuales fueron autorizados y sólo podrán realizar adecuaciones presupuestarias con la autorización de la Secretaría de Finanzas y para el caso de Entidades Paraestatales además, la autorización de su Órgano de Gobierno, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a su cargo.

OCTAVO. Los Entes, previo a la realización de cualquier pago que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados, deberán verificar que correspondan a compromisos efectivamente devengados, justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

Los Entes Públicos deberán hacer frente prioritariamente a los compromisos de pago adquiridos en ejercicios anteriores, antes de adquirir nuevos compromisos; a efecto de evitar intereses, gastos financieros y demás similares, siempre que se encuentren debidamente justificados, comprobados y con la suficiencia presupuestal respectiva, así como con las autorizaciones que en su caso correspondan.

NOVENO. Los Entes Públicos deberán informar a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el día diez de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante, respecto de aquellos compromisos efectivamente devengados en el ejercicio anterior.

DÉCIMO. Los Entes Públicos que al término del ejercicio en curso, conserven fondos presupuestales o recursos no devengados, así como sus rendimientos financieros, tienen la obligación de devolverlos a la Secretaría de Finanzas, salvo el caso de recursos propios los cuales sólo se enteraran conforme a la normatividad aplicable.

Tratándose de recursos federales transferidos, los recursos y sus rendimientos, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría de Finanzas y esta a su vez a la Dependencia del ejecutivo federal correspondiente, en los términos de la Legislación Federal.

DÉCIMO PRIMERO. Los Entes Públicos deberán verificar que los contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, así como los permisos administrativos temporales revocables, concesiones y demás instrumentos jurídicos se formalicen dentro de los plazos establecidos en las normas aplicables en la materia y previamente al inicio de su vigencia y ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO. Los Entes Públicos deberán verificar que los proveedores, contratistas, permisionarios, concesionarios y demás particulares que suscriban contratos, permisos, concesiones y demás instrumentos jurídicos con la Administración Pública, cumplan con las obligaciones, términos y condiciones estipuladas en los mismos y en caso de incumplimiento, proceder a la aplicación de penas convencionales, sanciones, deductivas, rescisiones, revocaciones, garantías y hacer exigibles las prestaciones que procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO TERCERO. Los Entes Públicos deberán cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de pago a cargo de la Administración Pública, que se generen con motivo de la celebración de contratos, convenios, compromisos y demás instrumentos jurídicos, en términos de las disposiciones aplicables, a efecto de evitar la generación de gastos financieros, intereses, recargos o cualquier sanción en detrimento del patrimonio de la Ciudad, por incumplimiento en el pago oportuno.

DÉCIMO CUARTO. Los titulares de los Entes Públicos son los responsables de la administración, ejecución, supervisión, vigilancia y observancia en todo momento de las disposiciones previstas en la normatividad federal aplicable y las derivadas de los Acuerdos, Convenios de Coordinación y demás instrumentos jurídicos que tengan por objeto transferir recursos federales, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Secretaría de Finanzas en el cumplimiento de los instrumentos jurídicos señalados y para la ministración oportuna de los recursos transferidos.

Los Entes Públicos únicamente podrán contraer compromisos con cargo a recursos federales que les sean transferidos, cuando se cuente previamente con la suficiencia presupuestal y correspondan a obligaciones del ejercicio fiscal en curso.

En estos casos, los Entes Públicos están obligados a atender los plazos establecidos en los convenios o documentos que se formalicen para su transferencia, así como en sus respectivos anexos, reglas de operación, lineamientos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como a destinar y aplicar los recursos para el fin que fueron destinados.

DÉCIMO QUINTO. Los Entes Públicos deberán formalizar los convenios para la transferencia de recursos federales durante el primer trimestre del ejercicio fiscal en curso, salvo en aquellos casos en que durante el ejercicio fiscal se suscriba un convenio por primera vez o no hubiere sido posible su previsión anual.

En dichos instrumentos se deberá prever los montos destinados a los Órganos de Fiscalización Locales para llevar a cabo la fiscalización de los recursos transferidos en términos de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Federal de Derechos y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO SEXTO. Corresponderá a los Titulares de los Entes Públicos dar a conocer al personal encargado de la administración de los recursos y personal responsable del seguimiento de los instrumentos jurídicos celebrados por los entes públicos, el contenido de esta sección segunda del presente Acuerdo.



DÉCIMO SÉPTIMO. La falta de atención y cumplimiento del presente instrumento y demás disposiciones aplicables, dará lugar a proceder conforme al Régimen de Responsabilidades Administrativas de las personas servidoras públicas en términos de la legislación de la materia, sin menoscabo de la intervención que corresponda a otras autoridades por la probable comisión de conductas ilícitas.

SECCIÓN TERCERO DE LOS SISTEMAS Y PLATAFORMAS INFORMATICAS

DÉCIMO OCTAVO. Se ordena la difusión de diversa información y datos contenidos en sistemas y plataformas informáticas a cargo de la Oficialía Mayor y de la Secretaría de la Contraloría General, como un ejercicio adicional de Rendición de Cuentas del Gobierno de la Ciudad de México ante la ciudadanía.

DÉCIMO NOVENO. La información que a continuación se enumera, será difundida mediante un portal en la página web del Gobierno de la Ciudad de México, a cargo de la Secretaría de la Contraloría General, el cual presentará la información en el sentido y periodicidad con que la reporten las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos de apoyo y asesoría de la Administración Pública de la Ciudad de México, atendiendo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, por lo que su contenido será responsabilidad de éstas.

VIGÉSIMO. De la Plataforma Tecnológica de Monitoreo de la Gestión Gubernamental MONITOREO CDMX, a cargo de la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor, la información a difundir en términos de lo establecido en los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Gubernamental de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través del sitio web monitoreo.cdmx.gob.mx contemplará lo siguiente:

- I. Los indicadores que dan seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los programas especiales e institucionales, derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018;
- II. Los resultados obtenidos de los programas especiales e institucionales, derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, y que se encuentren contenidos en los informes de seguimiento o reportes de monitoreo emitidos.

VIGÉSIMO PRIMERO. Del Sistema de Monitoreo del Informe de Gestión, la información a difundir será la siguiente:

- I. Ficha Técnica;
- II. Cronograma de actividades para integrar el informe de gestión en cada una de sus etapas;
- III. Dictamen de estructura orgánica y modificaciones;
- IV. Misión, visión y código de ética;
- V. Inicio de operaciones;
- VI. Objetivos, metas y líneas de acción vinculadas con los ejes del Programa General de Desarrollo del D.F.;
- VII. Programas sectoriales, institucionales, especiales o sociales;
- VIII. Actividades institucionales, programas, proyectos o asuntos relevantes;
- IX. Acciones o programas en los que haya intervenido o suscrito el Jefe de Gobierno;
- X. Monitoreo y evaluación de la gestión gubernamental de la Administración Pública de la CDMX;
- XI. Situación financiera y programática presupuestal;
- XII. Criterios de armonización y avances en el cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XIII. Capacitación;
- XIV. Actas y acuerdos formalizados de las sesiones del Órgano de Gobierno, Junta de Accionistas o Comité Técnico, y los informes anuales del desempeño general de las entidades paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México emitidos por los Comisarios Públicos;
- XV. Observaciones, recomendaciones o cartas de sugerencias de órganos de fiscalización internos, externos locales y federales;
- XVI. Juicios en trámite o cumplimiento;
- XVII. Transparencia y acceso a la información pública;
- XVIII. Modelo integral de atención ciudadana;
- XIX. Seguimiento a obras públicas con recursos locales y federales;
- XX. Participación en las sesiones de Gabinete de Seguridad;
- XXI. Convenios de Colaboración con el sector público o privado y organismos internacionales.

VIGÉSIMO SEGUNDO. De la Plataforma de Recopilación y Administración de información para labores de Control y Fiscalización de la Contraloría General, que al momento recopila información en materia de Adquisiciones y Obra Pública, la información a difundir será la siguiente:

- I. Adquisiciones
 1. Planeación y Programación;
 2. Presupuestación;
 3. Procedimiento de contratación;
 4. Ejecución del contrato;
 5. Seguimiento y Evaluación.
- II. Obras Públicas
 1. Presupuesto anual;
 2. Programa anual de obra pública;
 3. Planeación;
 4. Adjudicación;



5. Ejecución;
6. Cierre.

VIGÉSIMO TERCERO. De la plataforma Contratos Abiertos de la Ciudad de México, que contiene información sobre procesos de contratación en materia de Adquisiciones y Obra Pública, la información a difundir será la siguiente:

- I. Planeación;
- II. Licitación;
- III. Adjudicación;
- IV. Contratación;
- V. Implementación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. La información a que se refiere la Sección Tercera del presente Acuerdo, deberá estar disponible en el portal web del Gobierno de la Ciudad de México, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo, para lo cual la Secretaría de la Contraloría General y la Oficialía Mayor deberán coordinarse al efecto.

Tercero. La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Gobernabilidad y Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Secretaría de la Contraloría General, a través de la Dirección General de Auditoría Cibernética y Proyectos Tecnológicos, tendrán bajo su responsabilidad la integración, organización, operación y administración de la Plataforma “Contratos Abiertos” y de la “Plataforma de Recopilación y Administración de información para labores de Control y Fiscalización”, respectivamente, las cuales establecerán los mecanismos de coordinación para el intercambio de información, a efecto de evitar la duplicidad en el proceso de recopilación y procesamiento de la misma, y con ello optimizar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, MTRO. JOSÉ FRANCISCO CABALLERO GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. EDGAR OSWALDO TUNGÚI RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, LIC. CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, ANTROP. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ING. FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LIC. EVANGELINA HERNÁNDEZ DUARTE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, LIC. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, MTRO. DAVID GARCÍA-JUNCO MACHADO.- FIRMA.**